enscribe à este periodice, que talèles mar-

jueves, y sábados, en la imprenta de Pita,

de las Tres Cruces, à 10 rs. al mes, lieva-



Los avisos à articulos podrán remetirae à la redaccion, que se halla catablecida en la mie, ma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose recibem

# BOLETIN OFICIAL

NOTE MEALIDIES IND.

### PARTE OFICIAL.

#### DECRETOS.

En atencion á las consideraciones políticas y aves motivos en que se ha fundado don Evaris-San Miguel para hacer dimision del ministerio e la Guerra de su cargo y del de Marina, Co-ercio y Gobernacion de Ultramar que desemna interinamente, como l'egente del reino duna interinamente, como l'egente del reino dula l'a menor edad de S. M. la reina doña Isala, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad è ilustracion con que ha desempassado dichos ministerios. Tendréislo entendido,
y do comunicareis à quien corresponda—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de
1842.—A don Antonio Gonzalez.

· And the second second

Atendiendo á las consideraciones políticas y laves motivos en que se ha fundado don Antolo María del Valle para hacer dimision del milisterio de Hacienda que interinamente desempela, como Regente del reino durante la menor edad de S M la reina doña Isabel II y en su real nomlite, he venido en admitirle dicha dimision, quedando un y satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad è ilustracion con que ha desempeñado el relerido ministerio. Tendrèislo entendido, y lo conunicareis à quien corresponda.—El duque de 
Victoria.—Madrid 17 de junio de 1842.—A don
Intonio Gonzalez.

Atendiendo á las consideraciones políticais y

graves motivos con que se ha fundado don Facundo Infante para hacer dimision del ministerio de la Gobernacion de la Península que està á su cargo, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio. Tendrèislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda—El duque de la Victoria.— Madrid à 17 de junio de 1842.—A don Antonio Gonzalez.

En atencion á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado don Antonio Gonzalez para hacer dimision del ministerio de Estado de su cargo y de la presidencia del consejo de ministros, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en admitirsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio y presidencia del consejo. Tendrèislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid 17, de junio de 1842.—A don José Alonso.

Atendiendo à las particulares circunstancias que concurren en don José Ramon Rodil, marques de Rodil, capitan general de los ejércitos nacionales y en gefe del del Norte, y diputado por la provincia de Lugo, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina dona Isabel II y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de la Guerra y presidente del

2018

consejo de ministros por renuncia que de ambos cargos han hecho don Antonio Gonzalez y don Evaristo San Miguel. Tendrèislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid á 17 de junio de 1842.—A don José Alonso.

En atencion à las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado don José Alonso para hacer dimision del ministerio de Gracia y Justicia que está á su cargo, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina, doña Isabel II y en su real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho ministerio. Tendrèislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. El duque de la Victoria. Madrid à 17 de junio de 1842. Al marques de Rodil.

Atendiendo á las particulares circuustancias que concurren en don Ildesonso Diez de Rivera, conde de Almodovar, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, director general del cuerpo de artillería, senador por la provincia de Granada y presidente del senado, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de Estado por renuncia que don Antonio Gonzalez ha hecho de dicho cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid á 17 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

Atendiendo à las particulares circunstancias que concurren en don Miguel Antonio de Zumalacarregui, ministro del tribunal supremo de Justicia y senador por la provincia de Segovia, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia por renuncia que don José Alonso ha hecho de dicho ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

Atendiendo à las particulares circunstancias que concurren en don Ramon María Calatrava, contador general de distribucion, y senador por la provincia de Segovia, como Regente del reino, durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II, y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de Hacienda por renuncia que de este cargo ha hecho don Antonio María del

the state of the continue

Valle, que desempeñaha interinamente. Tendréis lo entendido, y lo comunicarcis à quien corres, ponda.—El duque de la Victoria.—Madrid à 17 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancia que concurren en don Dionisio Capaz, gese de es cuadra de la armada nacional, senador por la provincia de Cádiz, vicepresidente del senado y di almirantazgo, como Regente del reino durante le menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y es su real nombre, he venido en nombrarle ministre de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar por renuncia de don Evaristo San Miguel que interinamente, desempeñaba dicho cargo. Tendreis lo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. El duque de la Victoria. Madrid 17 de junio 1842. Al marques de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en don Mariano Torres Solanot magistrado de la audiencia de Madrid y senado por la provincia de Pontevedra, como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion de la Península por rennucia que D. Facundo Infante la hecho de dicho ministerio. Tendrèislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Madrid á 47 de junio de 1842.—Al marques de Rodil.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. comandante general de artilleria del primer distrito, con secha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

»Excmo. señor.—Siendo muy interesante la busca y captura de Pedro Valerio (a) Francis quete, y Josè María Ruiz (a) Currillo, vecino el primero de Fuente el Espino de Haro, y el segundo de Quero, reos prófugos, à quienes se sigue por este juzgado privativo causa criminal de oficio, por sospechas de ser los autores del fusilamiento de catorce soldados artilleros, en térmi no de Ontanaya, el dia 14 de octubre de 1857, y sobre la fuga que hicieron en la noche del 29 de octubre de 1841, y á instancia del señor fiscal se ha mandado oficiar à V. E. para que llevado del notorio celo que le asiste para la administracion de justicia, se digne dar las órdenes oportunas para la captura de los reos, cuyo paradero se ignora, interesàndose en ello el servicio nacional.»

Lo que traslado à los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para,

que, respectivamente practiquen les mas lesquisitas diligencias á la busca y captura de los reos espresados, popièndolos, caso de que esta se consiga, á disposicion de la autoridad que los reclama. Madrid 17 de junio de 1842: Alfonso Escalante. It is an entre community of the statement M. Marke of the state of the st le appendix a surface of the contract of the c

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ency the office and be assigned in the photograph and Continua la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirirlas en venta.

Santisimo Cristo de la Peña en Campo Real.

ti generaline da e page contratar a refer a cita arres. Una tierra, en Campo Real, 6 fanegas de rigor property by the court is to take the court is it.

Otra id., en id., id., properties and a section of Otra id., en id., id., ale en en et de

Otra id., en id., id. and the second the

Otra id., en id., id. and id. id. id. id. id. Otra id.; en id.; id.

Otra id., en id., id.

Un olivar, en id., 430 rs.

Otro id., en id., id.

Otro id., en id., id.

## Ntra Sra, de la Concepcion:

Una tierra en id.

#### The fact that the first terms of the contract of Santuario de San Juan.

The state of the s

Otra id., en id., 4 sanegas trigo.

Otra id., en.id., id. , have mented and and

Otra id., en id., id.

Otra id., en id., id.

Otra id., en id., id.

Otra id., en id., una sanega id.

## Idem de San Sebastian.

Control of the Control of the Control Otra id., en id., 20 rs. Otra id., en id., id.

## Idem de Ntra. Sra. del Castillo.

Otra id., en id., 6 celemines trigo.

Otra id., en id., 2 fanegas 6 celemines id.

Otra id., en id., 40 rs.

Un olivar, en id., 50 rs. In Tine

Otro id., en id., id. (1992) o 16 1993 Otro id., en id. "Uu-corral para ganado, ch'idh thin ha

Memoria del licenciado Jofre.

Un olivar, en id., 204 rs. 6 mrs. Otro id., en id., cid. and and chip is ?? Una tierra, en id., una fanega trigo.

## Cabildo de curas y beneficivdos.

Otra id., de riego, en id., 40 rs. Otrasid., en id., 20 rs. out and in out Otra de secano, en id:, 3 fanegas trigo. Otra id., en idi, 2 fanegas id. Otra id., en id., 2 sanegas id.

Otra id., en id., 400 rs.

Otra id., en id., id.

Otra id., en id., id.

Ofre id., en id., id.

Otra id., en id., id.

Otra id., en id., id.

# Curato de Loeches.

Un alcacer, de un celemin 2 cuartillos, en Loeches, 2 rs. Un olivar, con 6 olivos, en id.

# Fábrica de Loeches.

Una tierra, de una fanega 3 celemines, en id., 300 rs. Otra id., 2 fanegas, en id., id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id. Otra id., 2 fanegas, en id., id.

Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.,

Otra id., 4 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., una sanega 6 celemines, en id., id.

Otra id.; una fanega, en id., id.

Otra id., 6 celemines, en id., id. Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.,

Otra id., una fanega, en id., id., id.

Otra id., 2 sanegas 6 celemines, en id., id. Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.

Otra id., 6 celemines, en id., id.

Otra id., 6 celemines, en id., id.

Otra id., 7 celemines, en id., id.

Otra id., 5 celemiues, en id., id.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.

A TO LINE

Otra id., 2 fanegas 2 celemines, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en id., id.

Otra id., una fanega 3 celemines, en id, id., Otra id, una fanega, en id., id. 27 voñs "... Otra id., 6 celemines, en id., id.

Capellania de Malo en San Justo de Alcalá.

Otra id., 8 sapegas 6 celemines, en id. Otra id., 2 sanegas 6 celemines, en id. Otra id., una sanega, en id. Otra id., una sanega, en id. Otra id., 6 celemines, en id.

Congregacion de clérigos de San Pedro de Madrid

Un majuelo, 3 fanegrs, en id. Otro id., una fanega 9 celemines, en id. Otra id., una fanega 9 celemines, en id. Otra id., 3 fanegas, en id.

is engine to (Se continuará.)

# PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIO.

PROVINCIA DE MADRID.

Penta de bienes que pertenecieron al clero regular.

A voluntad de su dueño se ha de rematar ante el señor juez de primera instancia de esta capital, don Antonio Viadera, y escribano del número don Martin Santin y Vazquez, un famoso y acreditado molino harinero, conocido por el de Uceda, que perteneció al suprimido convento de dominicos de la Madre de Dios de Alcalà de Henares, comprado à la nacion en 1822, sito sobre las aguas del rio Jarama, término de Torremocha, á media legua de la villa de Torrelaguna y nueve de esta corte, compuesto de dos piedras, las que por la abundancia de aguas que recoje su grande y sòlida presa, muelen con estraordinaria velocidad.

El hermoso y espacioso local del molino con todas sus oficinas, habitaciones necesarias y piezas para almacenes de granos y harinas, su situacion en una pintoresca vega, el haberse reedificado todo en 1836 con la mayor solidez, y la facilidad, con que segun inteligentes, puede establecerse sin perjuicio del molino una fábrica de papel por la abundancia de sus aguas; son circunstancias que ofrecen ventajas de consideracion, ademas de su producto; pues se halla arrendado en 480 fanegas de trigo anuales, dos canales de cerdo de à 12 arrobas cada una, y el uso de la pesca del caz, cuyo arrendamiento hecho por tres años concluye en fin del corriente.

ameno soto, que sirve de pasto y descanso al ganados de los muchos que concurren á moles sus granos, y de el se halla destinada una para huerta, y todo consta de nueve fanegas estension, segun la escritura primordial.

No tiene carga alguna, y ha sido tasada e 10 de enero del presente año por el arquitecto la academia nacional de S. Fernando don Maria no Marco-Artu, en la cantidad de 414,400 rs. v

segun certificacion.

Bases del remate.

4.2 El pago del importe total del remate

realizará en 5 plazos.

El 4.º en el acto del otorgamiento de la est tura de venta, y los otros cuatro à uno, dos, y cuatro años de la fecha de este documento

2.a El pago total del precio del remate se

cutará en la forma siguiente.

40 p. 400 en dinero metalico.

30 p. 100 en deuda consolidada con interesi 5 p. 100 ó del 4, entregando de este 100, 20 p cada 100.

p. 100 en titulos de la capitalización del p. 100, unos y otros con el cupon del semest corriente.

30 p. 400 de la deuda sin interes, vales no co solidados ó deuda negociable con interes à pape bajo los tipos establecidos.

En cada uno de los 5 plazos señalados para pago, se entregará la 5.º parte de los tantos pago.

100 que quedan espresados.

3.ª Hasta que se verifique el pago total de precio de la venta del molino, estarà èste hiptecado à la seguridad.

4.ª El pago del derecho de alcabala é hipa teca serà de cuenta del comprador, y los gasta de escritura de la del vendedor.

5.a El vendedor enagena esta finca bajo i mismo concepto que la adquirió del estado, co

mo procedente de bienes nacionales.

6.ª El vendedor, calculando sus intereses, reserva el derecho de aprobar ò no el remate, el acto de celebrado; y se señala para el dia 2 de julio pròximo, de doce á una, en la sala de remates de las casas consistoriales.

Las personas que gusten ver y examinar est preciosa finca, pueden acudir á la villa de Torrelaguna y casa de don Eugenio Serrano, encargado de su administracion, y los titulos de propiedad y demas antecedentes estarán de manifiesto en el oficio de dicho escribano. Madrid 10 de junio de 1842.—Martin Santin y Vazquez.

> MADRID: Imprenta de Pita.

, • ;